



Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036 2018 00545 00

Incorpórese a los autos, la documental aportada por el actor en lo pertinente a la ampliación del dictamen pericial obrante en autos, quedando a disposición de las partes, para los fines previstos en el artículo 228 del Cgp, y por el término de tres (3) días.

En lo propio a la información sobre los actuales titulares de derechos de dominio, recuérdese que la orden impartida, está dirigida a su enteramiento, el cual deberá surtirse conforme a los ritos procesales contenidos en los cánones 291 y s.s. del Cgp., en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, como uno de los referenciados ya falleció, se ordena la citación de los herederos determinados e indeterminados de Isaura Rodríguez de Romero (c. 10), quienes deben ser emplazados en los términos señalados en el Decreto 806 de 2020.

Para el cumplimiento de las cargas procesales de notificación, se concede al extremo demandante, el término perentorio de treinta (30) días, siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de aplicar la sanción por desistimiento tácito (art.317).

Secretaría, controle el respectivo término.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C
La anterior providencia se notifica por estado **No.0005**
Hoy **16 FEBRERO 2021**, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

H.C.

162

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
(310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

582

9 900

Bogotá, Noviembre 30/2020

DRA.

**MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.**

**REF. PERTENENCIA DE: LUIS EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ ROMERO
RODRIGUEZ GLORIA ELSA ROMERO RODRIGUEZ JORGE ROMERO
RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ CONTRA BENIGNO
MUÑOZ Y OTROS.**

Radicado: 1100131036- 2018 00545-00

Yo, **JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS**, muy respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de darle repuesta al formulario realizado en el auto de fecha 17 de Noviembre de 2020 me permito relacionar que los predios reclamados en prescripción corresponden en su cabida y linderos a los enunciados en el dictamen pericial aportado dentro de la oportunidad procesal a su despacho así:

AL PUNTO A)

Determinar la ubicación:

El inmueble está localizado en el Sector Catastral Centro Usme Urbano, en la Calle 136A Sur No. 14-66 de Bogotá.

LINDEROS GENERAL Y ESPECIALES ASÍ:

Los linderos generales corresponden a un lote de mayor extensión con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 517086 a alinderado así: **Por el norte, en longitud de 43.40 metros con terrenos de José Antonio Correal separado por mojones; por el Sur en 34.00 metros con terrenos de José Eusebio Vanegas y Benjamín Arévalo por medio de callejuela; por el Oriente en 72.60 metros con el camino público que de Usme conduce a Bogotá, separado por cerca de piedra y por el Occidente en 71.50 metros con terrenos de Aquileo Táutiva mediante cerca de alambre de púas, con un área de 2.558,20 metros cuadrados soportado en la carta catastral No., y la manzana catastral y los planos adjuntos.**

LOS LINDEROS ESPECIALES y materia de este proceso se trata de las mejoras No. MJ1, MJ3, MJ4, MJ9 las cuales la determino así sus linderos especiales de cada una y que hacen parte del lote mayor extensión comprendido dentro de los planes generales del literal anterior

Posesión de la señora **GLORIA ELSA ROMERO RODRIGUEZ** distinguida con la dirección de la Calle 136A Sur No. 14-70, Mejora 1, con los siguientes linderos:

Por el Norte: 7.00 metros con predio de nomenclatura 14 66 de la calle 136ª sur, predio sobre el cual se encuentra la mejora: por el Oriente en 11.1 metros con la mejora con nomenclatura 14 74 MJ2 de la calle 136ª sur, por el sur en 7.40 metros con predios de nomenclatura 14 66 de la calle 136ª sur, predio sobre el cual se encuentra la mejora y por el occidente en 11.7 metros por la calle 136ª sur, y un área cartográfica de 80.1 metros cuadrados.

El área construida es de 166.90 m2 según Certificado Catastral que se encuentra en el proceso a folio 242 del proceso y 250.

Posesión de la señora **LUIS EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ** distinguida con la dirección de calle la Calle 136A Sur No. 14-74, Mejora 3, con los siguientes linderos:

Por el Norte: 6.8 metros con predio de nomenclatura 14 66 de la calle 136ª sur, predio sobre el cual se encuentra la mejora: por el Oriente en 8.4 metros con la mejora con nomenclatura 14 74 MJ4 de la calle 136ª sur, por el sur en 9.6 metros con predios de nomenclatura 14 66 de la calle 136ª sur, predio sobre el cual se encuentra la mejora y por el occidente en 10.7 con la mejora de la nomenclatura 14 74 mj2 de la calle 136ª sur, , y un área cartográfica de 76.7 metros cuadrados, que se encuentra en el proceso a folio 243 del proceso y 248. El área construida es de 319.00 m2 según Certificado Catastral .

Posesión de la señora **JORGE ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ** distinguida con la dirección de la Calle 136A Sur No. 14-74, Mejora 4, con los siguientes linderos:

Por el Norte: 1.3 metros. 1.7 metros y 8.8 metros con predios de nomenclatura 14 66 de la calle 136ª sur, predio sobre el cual se encuentra la mejora; por el oriente en 7.2 metros con el predio de nomenclatura 135ª sur 15 sur IN 1 de la carrera 14; POR EL SUR EN 11.3 METROS CON PREDIO DE NOMECLATURA 14 66 DE LA CALLE 136ª SUR, PREDIO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA MEJORA Y POR EL OCCIDENTE EN 8.4 METROS CON MEJORA CON NOMECLATURA 14 74

MJ3 de la calle 136ª sur y en un área cartográfica de 82.3 . que se encuentra en el proceso a folio 244 del proceso y 249.

El área construida es de 171.50 m2 según Certificado Catastral .

Posesión de la señora **JUAN FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ** distinguida con la dirección de la Calle 136A Sur No. 14-80 Mejora 9, con los siguientes linderos:

Por el Norte: 7.2 metros con el predio de nomenclatura 135 85 sur de la carrera 14; POR oriente 10.9 metros CON PREDIO DE NOMECLATURA 135ª 15 sur IN 1 DE LA CARRERA 14 Y EN 0.6 METROS CO NOMECLATURA 14 66 DE LA CALLE 136ª SUR, PREDIO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA MEJORA Y POR EL SUR 7.2 METROS CON PREDIOS NOMECLATURA 14 66 MJ3 de la calle 136ª sur predio sobre el cual se encuentra la mejora y POR EL OCCIDENTE EN 11.2 METROS CON LA CALLE 136ª SUR, en un área cartográfica de 81.6 . El área construida es de 204.30 m2 según Certificado Catastral . que se encuentra en el proceso a folio 245 del proceso y 251.

AL PUNTO B) SI, afirmativamente al momento de practicar el peritaje en el inmueble pude comprobar que el inmueble descrito en la demanda corresponde al folio de matrícula NO. 050s-517086 y que las mejoras **MJ 1MJ3,MJ4,MJ** pertenecen al lote de mayor extensión y se encuentran ubicadas dentro del lote de mayor extensión descrito con sus linderos generales en el literal a) por lo tanto realice las confirmación de las medidas del lote mayor y de las medidas de las mejoras MJ,MJ3,MJ4,MJ9 y las que figuran en la demanda son las mismas que figuran en el certificado de tradición y las referencias catastrales expedidas por las oficinas de Agustín Codazzi en su condición de poseedores de los lotes en mención.

AL PUNTO C) al realizar el peritaje y la confirmación de las medidas y linderos de los lotes de menor extensión **solicite los recibos de los servicios públicos tales como servicio de agua, luz eléctrica y gas natural,** líneas telefónicas y demás servicios me presentaron los recibos y facturas como constancia de que están inscritos legalmente con sus nombre como usuarios de estos servicios en las empresas que funcionan en esta ciudad a saber: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Codensa y Gas Natural.

Jorge E. Palomino Mutis
Ingeniero Civil
Profesional Avaluador
Inmuebles Urbanos y Rurales
Maquinaria, Activos Fijos, Vehículos y Negocios en Marcha

Carrera 50 No. 103B-57 Oficina 501
(310)2172500
e-mail: jorgepalominomutis@gmail.com

AL PUNTO D. en referencia a la construcciones levantadas pude confirmar que el lote **MJ1** cuya poseedora es la señora **GLORIA ELSA ROMERO RODRIGUEZ**, se encuentra construido y corresponde a una casa en obra negra de 2 pisos con 3 locales al frente con una edad aproximada de 20 años.

Que el lote **MJ3** cuyo poseedor es el señor **LUIS EDUARDO ROMERO RODRIGUEZ**, se encuentra construido y corresponde a una casa en obra blanca de 3 pisos, con una edad aproximada de 20 años.

Que el lote **MJ4** cuyo poseedor es El señor **JORGE ENRIQUE ROMERO RODRIGUEZ**, se encuentra construido y corresponde a una casa en obra blanca de 2 pisos, con una edad aproximada de 25 años.

Que el lote **MJ9** cuyo poseedor es El señor **JUAN FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ**, se encuentra construido y corresponde a una casa en obra blanca de 3 pisos con 3 locales al frente y con una edad aproximada de 15 años.

Con lo anterior doy repuesta a lo ordenado en su auto del 14 de agosto del 2017, cualquier otra aclaración estoy a su disposición para aclárale el peritaje.

De usted atentamente

Original firmado por Jorge E. Palomino Mutis
JORGE ERNESTO PALOMINO MUTIS
INGENIERO CIVIL
MATRICULA PROFESIONAL
25202-12288

X
82

Respuesta al radicado 1100131036- 2018 00545-00

Jorge Palomino <jorgepalominomutis@yahoo.es>

Lun 30/11/2020 9:44 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; VICTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO <victorsabogal@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (188 KB)

Respuesta a Juzgado Nov30.20.pdf;

Señora Juez buenos días.

Me permito adjuntar la respuesta a lo solicitado en el radicado de la referencia.

Cordialmente,

Ing. Jorge E. Palomino Mutis
Consultor Certificado en Avalúos
310-2172500

Señora
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PERTENENCIA – RAD: 2018-545

DEMANDANTES: LUIS EDUARDO ROMERO RODRÍGUEZ y OTROS

DEMANDADOS: BENIGNO MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: CUMPLIMIENTO MEDIDA DE SANEAMIENTO

Respetada Señora Juez:

VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.407.218 expedida en Ibagué Tolima, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico victorsabogal10@gmail.com, portador de la Tarjeta Profesional No. 223.965 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en audiencia del 17 de noviembre de 2020, donde interpuso medida de saneamiento, disponiendo lo siguiente:

El despacho interpone medida de SANEAMIENTO, de conformidad con el Art. 375 del C.G.P. en su numeral 5, que establece que se debe citar a todas las personas que tengan derechos reales y acciones sobre el presente predio para que sean convocadas en el proceso, el despacho dispone:

- Citar al acreedor hipotecario, para lo cual se requiera al apoderado de la parte actora que indique la dirección para notificar al Instituto de Crédito Territorial, o su sucesor.

Para conocimiento del Despacho, el INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL quien registra a su favor una HIPOTECA APÉNDICE, conforme al Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con F.M.I. 50S-517086 ANOTACIÓN No. 5, ya no existe, actualmente la entidad a cargo es el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 18 # 7-59 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co

- Citar a todas las personas inscritas en el certificado de tradición como cesionarias de los derechos y acciones sobre el predio objeto de pertenencia.

A continuación se relacionan a todas las personas inscritas en el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con F.M.I. 50S-517086, como cesionarias de los derechos y acciones sobre el predio objeto de pertenencia, así.

- ANOTACIÓN Nro. 001. MUÑOZ BENIGNO
- ANOTACIÓN Nro. 002. MUÑOZ MARTÍN, MUÑOZ VIUDA DE ORJUELA ALEJANDRINA y MUÑOZ SUÁREZ SARA
- ANOTACIÓN Nro. 003. ROMERO DOMINGO
- ANOTACIÓN Nro. 004. BENILDO SALAZAR
- ANOTACIÓN Nro. 006. MUÑOZ GUTIÉRREZ DAVID y GONZÁLEZ DE MUÑOZ CARMEN
- ANOTACIÓN Nro. 007. MUÑOZ GUTIÉRREZ MANUEL
- ANOTACIÓN Nro. 009. SUÁREZ DE RIOS CARMEN ELISA
- ANOTACIÓN Nro. 010. SUÁREZ DE MUÑOZ BLANCA AURORA
- ANOTACIÓN Nro. 011. ROMERO SALAZAR RIFINO
- ANOTACIÓN Nro. 012. GÓMEZ RIVERA DE ROMERO MARÍA RAQUEL
- ANOTACIÓN Nro. 013. RODRÍGUEZ DE ROMERO ISaura (Q.E.P.D.)
- ANOTACIÓN Nro. 014. PÁEZ DE SASTOQUE ANA ODILIA
- ANOTACIÓN Nro. 016. MOLINA DE MUÑOZ LUZ MARINA TERESA
- ANOTACIÓN Nro. 018. ROMERO RODRÍGUEZ GLORIA ELSA
- ANOTACIÓN Nro. 020. MUÑOZ SUÁREZ GLORIA ELSA
- ANOTACIÓN Nro. 021. ROMERO RODRÍGUEZ FRANCISCO
- ANOTACIÓN Nro. 023. HERNÁNDEZ VDA DE CÁRDENAS ANA MERCEDES
- ANOTACIÓN Nro. 024. SUÁREZ MUÑOZ CARMEN ELISA
- ANOTACIÓN Nro. 025. VARGAS MUÑOZ ARNALDO
- ANOTACIÓN Nro. 029. MUÑOZ SUÁREZ MARÍA EVANGELINA y MORALES VARGAS NOEL

Con relación a la anotación Nro. 13, se anexa certificado de defunción de la señora Isaura Rodríguez De Romero (madre de los demandantes).

- Por ultimo se dispone que se complemente el dictamen pericial indicando se los predios reclamados en prescripción corresponden en su cabida y linderos a los enunciados en el dictamen pericial.

Respecto a éste requerimiento, el suscrito envió al perito Ing. Jorge Palomino copia de la demanda de la referencia y sus anexos el día 18 de noviembre de 2020. (Se anexa correo electrónico).

Conforme a lo expuesto, se da cumplimiento a lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,



VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO
C.C. No. 93.407.218 de Ibagué, Tolima
T.P. No. 223.965 del Consejo Superior de la Judicatura

289
3
*
5
5
7
0
1
0
9
0
8
*
0
6
*
0
8
*
0
6
*
0
8
*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08901755

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía							
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
DOMINGUEZ DE ROMERO ISAURA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía 41.461.075	FEMENINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía		
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.		
Fecha de la defunción		Número de certificado de defunción
Año	Hora	
2012	7:00	71376570-1
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
		Año Mes Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	DR. ROSARIO PRADENYEROS DE LOS ANGELES

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ PEÑA PEDRO HUMBERTO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía 79.436.183	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2012	12	2	ROSARIO PRADENYEROS DE LOS ANGELES SECRETARIA DEL REGISTRO CIVIL	

ESPACIO PARA NOTAS	

- SEGU - COPIA PARA EL USUARIO -

CP

25/11/2020

Correo: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

CUMPLIMIENTO MEDIDA SANEAMIENTO - PERTENENCIA 2018-545

VICTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO <victorsabogal10@gmail.com>

Mar 24/11/2020 4:04 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (604 KB)

Cumplimiento medida saneamiento.pdf;

Señora

Juez 36 Civil Circuito Bogotá D.C.

Me permito allegar memorial dando cumplimiento a medida de saneamiento adoptada por su Despacho.

Atentamente,

VÍCTOR ALFREDO SABOGAL DELGADILLO

Apoderado parte actora



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 JUZGADO TREINTA Y SEIS GEN. DE PRIMERA INSTANCIA
 DE BOGOTÁ D.C.

Al respecto del Señor Jefe informando que:

- 1. Se inició operatividad administrativa en tiempo.
- 2. No se inició operatividad en el auto anterior.
- 3. La prestación de servicios se encuentra regularizada.
- 4. Venció el término de recurso de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior.
 (Lata) período de pronunciamiento en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término preletorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
 Se anexó publicación en tiempo SI NO
- 8. Se cumplió al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.

Se cumplió al auto anterior (2)
 08 FEB 2021

Secretaría (a)